

14448 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Toledo.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 11 de mayo del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión Municipal de Festejos del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 30 de julio de 1977.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat», modelo 131, con número de bastidor JA-050672 y número de motor FD-320989, cuyo valor figura en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas en la ciudad de Toledo por don Juan Antonio Maeso Martín, domiciliado en Toledo, calle de Carmelitas Descalzas, número 4, provisto del oportuno carné, expedido por este Servicio Nacional, sobre cuya actuación se responsabiliza la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14449 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,370	69,570
1 dólar canadiense	65,277	65,534
1 franco francés	14,029	14,084
1 libra esterlina	119,136	119,757
1 franco suizo	27,705	27,841
100 francos belgas	191,884	192,971
1 marco alemán	29,359	29,508
100 liras italianas	7,835	7,866
1 florín holandés	27,781	27,917
1 corona sueca	15,627	15,707
1 corona danesa	11,424	11,476
1 corona noruega	13,058	13,120
1 marco finlandés	16,964	17,055
100 chelines austriacos	412,254	415,914
100 escudos portugueses	178,788	180,233
100 yens japoneses	25,457	25,578

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

14450 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Juan del Valle Cruz Dugo y otros, de un aprovechamiento de aguas del río Genil, con destino a riegos, en término municipal de Palma del Río (Córdoba).*

Don Juan y doña María del Valle Cruz Dugo y don José Herrera Almenara han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, con destino a riegos, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan y doña María del Valle Cruz Dugo, don José Herrera Almenara, don Juan Herrera Sánchez y doña Natividad Fernández Jiménez, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea a derivar mediante elevación de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), equivalente al práctico de 125,27 litros por segundo con destino al riego de 156,5948 hectáreas en fincas de su propiedad enclavadas en la que se denomina «Zona de Malpica», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Oliva Muñoz, que figura visado por el Colegio Oficial con la referencia 046706, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.260.968,10 pesetas,

que a los únicos efectos del otorgamiento de la concesión se aprueba por esta Resolución.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán antes de dos meses desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que se estudie el cálculo de la potencia de los grupos y el módulo para el caudal de 125,27 litros de agua que se concede.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Palma del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Queda sometida esta concesión a su integración tanto técnica como económica a los futuros planes estatales sobre distribución de aprovechamientos de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar o afectada por los planes de riego de la Vega de Carmona (Sevilla), y los del Genil-Cabra (Córdoba), y (Sevilla), pudiendo ser anulada si así fuera aconsejable como consecuencia de tales planes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

14451 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Llagostera de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera Bañaloca, en término municipal de Llagostera (Gerona), con destino a abastecimiento.*

El Ayuntamiento de Llagostera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera Bañaloca, pozo número 4, en término municipal de Llagostera (Gerona), con destino a complementar el abastecimiento de aguas potables; y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) el aprovechamiento de un caudal de aguas públicas subálveas, de hasta 328.320 litros diarios, equivalentes a un caudal continuo de 3,8 litros por segundo, de la riera Bañaloca, en el denominado pozo número 4, en su término municipal, con destino a complementar el abastecimiento del municipio, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pascual García Hernando, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 052792, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 857.698 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal vendrá fijado por la potencia instalada y por las horas de funcionamiento de los grupos. No obstante, la Administración se reserva el derecho de obligar al Ayuntamiento concesionario a construir otro tipo de módulo, si así lo estimase necesario. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivar un volumen superior a 328.320 litros, equivalentes a un caudal continuo de 3,8 litros por segundo.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella, el emplazamiento definitivo del pozo número 4, las características de la maquinaria instalada y del aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario presentará, una vez terminadas las obras de captación, el certificado de los análisis químico y bacteriológico de las aguas, practicado por la Jefatura Provincial de Sanidad, que demuestre la potabilidad de las mismas, requisito indispensable para autorizar el aprovechamiento.

En caso necesario, el Ayuntamiento instalará los medios de corrección necesarios que garanticen la potabilidad de las aguas.

En cualquier caso, el concesionario deberá vigilar periódicamente las condiciones de potabilidad de las aguas.

Octava.—Se aprueba la tarifa máxima concesional de abastecimiento de 15,82 pesetas por metro cúbico de agua suministrada. La tarifa de aplicación será fijada por la autoridad competente.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Diez.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de abril de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

14452

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) para ejecutar obras de cubrimiento del torrente de La Bomba.

El Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) ha solicitado la autorización para ejecutar obras de cubrimiento del torrente de La Bomba, en el tramo comprendido entre la calle de San Buenaventura y la cobertura existente aguas arriba de la plaza del Doctor Galtés, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), para realizar obras de cubrimiento del torrente de La Bomba, en el tramo comprendido entre la calle de San Buenaventura y el ya existente aguas arriba, con el que enlaza sin solución de continuidad, en el casco urbano de la población indicada, con objeto de sanear la zona correspondiente y establecer viales de uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto modificado suscrito en San Cugat del Vallés y noviembre de 1975, por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Mateu Sánchez, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.857.938,09 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, el cual se aprueba a los efectos de ésta. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas y asimismo se dispondrán las transiciones de sección que se consideren necesarias a juicio de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Antes de iniciar las obras el Ayuntamiento se pondrá en contacto con la «Compañía de Aguas de Sabadell, S. A.» para resolver el cruce, en sifón, de la tubería existente de diámetro 450 milímetros con la obra de cobertura debiéndose presentar dicha solución conjunta ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, para su aprobación, si procede, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho estudio se recogerá también la modificación necesaria de la tubería de 0,30 metros de diámetro que la indicada compañía tiene instalada en el cauce. Todos los gastos de Estudios y Obras correrán a cargo del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán dedicar a viales o zonas verdes, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas sobre ellos. El Ayuntamiento concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Las cargas a las que podrá estar sometida la cobertura no sobrepasarán las tenidas en cuenta en los cálculos que figuran en el proyecto base de la autorización.

10.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.